



NACIONAL



DECRETO 615/2008
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud " Dr. Carlos E. Malbrán". Conclusión y declaración de nulidad parcial de sumarios administrativos ordenados por dec. 226/2001. Declaración de exenciones de responsabilidad. del 09/04/2008; Boletín Oficial 11/04/2008

VISTO el Expediente N°2002-2095002631/99-7 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "PROF. DR. CARLOS G. MALBRAN" y sus agregados sin acumular N°2002-2095002611/99-6 del mismo registro; Nros. 2002-4803/00-2, 2002-4319/00-3, 2002-734/00-6, todos del registro del MINISTERIO DE SALUD y N°2002-7030/98-5 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°226 del 19 de febrero de 2001 se ordenó la instrucción de sumario administrativo por intermedio de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD con motivo de presuntas irregularidades que se habrían producido en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (ANLIS) "DR. CARLOS G. MALBRAN" durante la gestión de la Doctora Elsa Leonor SEGURA (D.N.I. N°3.970.018), entonces máxima autoridad de dicho Organismo Descentralizado y por tanto excluida del Régimen Disciplinario establecido en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N°25.164.

Que corresponde declarar la exención de responsabilidad de la Doctora Da. Elsa Leonor SEGURA y extinguida la acción disciplinaria seguida contra la misma, por hallarse prescripta, en orden al tiempo transcurrido desde el momento de la comisión de las presuntas faltas, hasta la fecha en la cual se ordenara el sumario.

Que, asimismo, corresponde declarar la exención de responsabilidad del agente Doctor Pablo Federico del Valle FRISOLI y extinguida la acción disciplinaria seguida contra el mismo, por hallarse prescripta, en orden al tiempo transcurrido desde el momento de la comisión de las presuntas faltas, hasta la fecha en la cual se ordenara el sumario.

Que corresponde declarar la exención de responsabilidad de los agentes Sr. Romeo SCATTOLINI y Arq. Carlos Rafael DELGADO respecto de las presuntas irregularidades en la contratación por el Régimen de Obra Pública previsto en la Ley N°13.064 investigadas en los expedientes N°2002-4803/00-2 y 2002-4319/00-3, por inexistencia de elementos que permitan establecer reproche disciplinario alguno. Lo expuesto determina la conclusión del sumario administrativo ordenado por Disposición Subsecretarial N°157 del 17 de abril de 2000, dictada en el marco del Expediente N°2002-4803/00-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD.

Que por los Expedientes N°2002-2095002611/99-6 y 2002-2095-002631/1999 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "PROF. DR. CARLOS G. MALBRAN" tramitaron la presunta configuración de anomalías administrativas, que se manifestarían en la contradicción en la parte dispositiva de la Disposición A.N.L.I.S. N°551 del 27 de agosto de 1997.

Que no habiéndose cuestionado el contenido del Dictamen N°084 de fecha 18 de febrero de

2000 emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos de dicha Administración Nacional, no corresponde vincular por estos episodios al Dr. Pablo Federico del Valle FRISOLI, por lo que, al no haberse circunscripto la actividad del instructor a esclarecer el hecho o hechos comprendidos en el Decreto N°226/01, corresponde declarar la nulidad parcial de las actuaciones respecto de este hecho.

Que procede el dictado del acto administrativo pertinente que concluya el sumario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#), y en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N°467 del 5 de mayo de 1999.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1°-Dase por concluido el sumario administrativo ordenado por Decreto N°226 de fecha 19 de febrero de 2001, declarando la exención de responsabilidad de la Doctora Da. Elsa Leonor SEGURA (D.N.I. N°3.970.018) en su momento, máxima autoridad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (ANLIS) "DR. CARLOS G. MALBRAN" y extinta la acción disciplinaria seguida contra la misma, por hallarse prescripta.

Art. 2°-Declárase la exención de responsabilidad del agente Doctor Pablo Federico del Valle FRISOLI (D.N.I. N°16.013.753) y extinguida de la acción disciplinaria seguida contra el mismo, por hallarse prescripta.

Art. 3°-Declárase la exención de responsabilidad de los agentes Sr. Romeo SCATTOLINI y Arq. Carlos Rafael DELGADO respecto de las presuntas irregularidades en la contratación por el Régimen de Obra Pública previsto en la Ley N°13.064, e investigadas en los expedientes N°2002-4803/00-2 y 2002-4319/00-3, por inexistencia de elementos que permitan establecer un reproche disciplinario.

Art. 4°-Declárase la nulidad parcial del Sumario Administrativo ordenado por Decreto N°226 del 19 de febrero de 2001, en cuanto a la imputación efectuada contra el Dr. Pablo Federico del Valle FRISOLI por los hechos investigados en los Expedientes N°2002-2095-002611/99-6 y 2002-2095-002631/1999 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "PROF. DR. CARLOS G. MALBRAN", en razón de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 5°-Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal.

Art. 6°-Dése cuenta a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 7°-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER; María Graciela Ocaña.

